

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

No se da trámite a la renuncia de poder allegada por el abogado **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA** como quiera que, revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, no se advierte presentación de poder o reconocimiento de personería que lo acredite como apoderado de alguna de las partes.

De otro lado, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en auto del 13 de diciembre de 2021.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue certificado especial del inmueble objeto de la presente acción de que trata el numeral 5 del art. 375 del C.G.P, so pena de aplicar el inciso 2 del numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez